

CONCHALI, 05 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1081

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°906 del 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N°702 del 12.08.2020; Decreto Exento N°701 del 12.08.2020 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2020, Modificado por Decreto Exento N°711 del 14.08.2020 y Decreto Exento N°963 del 20.10.2020 que Aprueba Nomina de 9 Proyectos Admisibles; Certificado Presupuestario N° 295 del 12.08.20 de Contabilidad y Presupuesto; Convenio Fondevé 2020 de fecha 05.10.2020; Check List de Postulación; Carta de Presentación Postulación Fondevé; Antecedentes del Proyecto; Cronograma de Actividades; Matriz de Costos; Acta de Aprobación de la Directiva Junta de Vecinos; Declaración Jurada Simple; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 08.10.20, Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro del 31.08.20 ambos del Registro Civil e Identificación; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 02.09.20; Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; copia del Memorándum N° 253 del 13.08.20 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Comodato emitido por el Secretario Municipal del 09.09.20; copia del ROL; copia de la libreta del Banco Estado; Cotización N° 50569; Tabla de Ponderación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2019, de fecha 22 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra la JUNTA DE VECINOS "PARQUE SANTA MONICA", RUT: N° 72.148.200-6, personalidad jurídica N° 32, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 01, representada por su Presidente (a), don (a) LUZ SANDOVAL INOSTROZA, cédula nacional de identidad N° 9.965.350-7, con domicilio en Bosque de Arauco N° 1235 y por su Tesorero (a), don (a) JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRES, cédula nacional de identidad N° 8.820.863-3, con domicilio en Araucanía N° 3771, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 963 de fecha de 20 de octubre del año 2020.



SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 287 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado “Arreglo de cancha y mejorando implementación para nuestra comunidad” en el ámbito de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios, Equipamiento organizacional e Implementación Comunitaria, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Cierre perimetral (obra vendida)
Compra de 1 refrigerador Maigas y 1 Notebook Asus VivoBook X420FA, 2 cucharas de madera, 1 Espumador, 2 fondos de Aluminio, 1 cuchara de acero y 50 platos ovalados.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización. Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña LUZ SANDOVAL INOSTROZA, como Presidenta y doña JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRE, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a) obligadas a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidenta de doña LUZ SANDOVAL INOSTROZA y doña JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRE, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 08 de octubre del año 2020.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE.**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2020

En Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PARQUE SANTA MONICA"**, RUT: N° 72.148.200-6, personalidad jurídica N° 32, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 01**, representada por su Presidente (a), don (a) **LUZ SANDOVAL INOSTROZA**, cédula nacional de identidad N° 9.965.350-7, con domicilio en Bosque de Arauco N° 1235 y por su Tesorero (a), don (a) **JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRES**, cédula nacional de identidad N° 8.820.863-3, con domicilio en Araucanía N° 3771, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "**Artículo Único**", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del decreto del año 2020. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a **FONDEVE 2020**, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 963 de fecha de 20 de octubre del año 2020.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **287** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "**Arreglo de cancha y mejorando implementación para nuestra comunidad**" en el ámbito de **Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios, Equipamiento organizacional e Implementación Comunitaria**, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- **Cierre perimetral (obra vendida). Compra de 1 refrigerador Maigas y 1 notebook Asus VivoBook X420FA, 2 cuchara de madera, 1 espumador, 2 fondo de aluminio, 1 cuchara de acero, 50 plato ovalado.**

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **LUZ SANDOVAL INOSTROZA**, como Presidenta y doña **JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRE**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a) obligadas a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidenta de doña **LUZ SANDOVAL INOSTROZA** y doña **JUVENTINA DEL CARMEN VASQUEZ TORRE**, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 08 de octubre del año 2020.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

LUZ SANDOVAL INOSTROZA
PRESIDENTA

JUVENTINA VASQUEZ TORRE
TESORERA

RVF/CMA/JEC.-

CHECK LIST DE POSTULACIÓN

Requisitos para Montar el
UVA (50)

N°	DOCUMENTOS	
1	Formulario N°1: Carta de presentación FONDEVE 2020	✓
2	Formulario N°2: Antecedentes del Proyecto y pre aprobación	✓
3	Formulario N°3: Matriz de Costos	✓
4	Formulario N°4: Acta aprobación de la directiva de la junta de vecinos	✓
5	Formulario N°5: Acreditación de lugar de funcionamiento (Junta de Vecinos sin Comodato o Permiso de Uso), para proyectos de Equipamiento.	✓
6	Formulario N°6: Declaración Jurada Simple cumplimiento de normas	
8	Certificados de Personalidad Jurídica	
9	Certificado de Vigencia.	
10	Certificado de Receptor de Fondos Municipales. (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	
11	Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.	
12	Certificados de Deudas. (Emitido por Dirección de Administración y Finanzas). (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	
13	Certificado de Permiso de Uso o Comodato (en los casos de proyectos que contemplen el ámbito de infraestructura y/o mejoramiento de sede)	
14	Fotocopia de la Cuenta de Ahorro Bancaria	
15	Fotocopia de RUT de la Junta de Vecinos.	
16	Cotización (manual o digital) o presupuestos formales.	✓
17	Registro fotográfico para que los proyectos que contemplan infraestructura (estado previo del espacio que quieran mejorar).	✓
18	Curriculum Vitae (en caso de realización de talleres)	

[Handwritten signature]